Departamento de Salud y Servicios Humanos de New Hampshire

AVISO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El Estado de New Hampshire, Departamento de Salud y Servicios Humanos, no discrimina a las personas debido a su edad, sexo, raza, credo, color, estado civil, estado familiar, incapacidad física o mental, origen nacional, inclinación sexual, afiliación política o creencia. No habrá discriminación a la hora de aceptar o proveer servicios, o en la admisión o acceso a esos servicios, o tratamiento o empleo, en cualquiera de los programas o actividades del Departamento.

El Superintendente es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir con los derechos civiles del Departamento, las oficinas que lo componen y las divisiones para seguir las reglas estatales y federales contra la discriminación. Para más información o para saber cómo hacer una queja por discriminación, ponerse en contacto con el Superintendente al 129 Pleasant Street, Concord, New Hampshire 03301; ó puede usted llamar por teléfono al (603) 271-4963 (voz) ó al número de acceso TDD: 1-800-735-2964.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de New Hamphsire está sujeto al Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C., Sección 2000d et. seq.); Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmienda (29 U.S.C., Sección 794); Título IX sobre Educación Enmiendas de 1972 (20 U.S.C., Sección 1681); el Acta de Discriminación por la Edad de 1975 (42 U.S.C., Sección 6101 et. seq.); NH RSA 354-A; y ciertos estatutos de subvenciones federales, incluyendo, pero sin limitarse a 42 U.S.C., Secciones 3000w-7, 300x-7 y 708, ó cualquier otra provisión a través de la cual el Departamento recibe participación financiera federal para sus programas. Estas leyes prohiben la discrimación basándose en la edad, sexo, raza, credo, color, estado civil, estado familiar, impedimento físico o mental, origen nacional, inclinación sexual o afiliación política o creencia, en programas y actividades que reciben subvenciones federales. Las regulaciones bajo el Título VI, Sección 504, Título IX y el Acta de Discriminación por Edad se encuentran en 45 C.F.R., Partes 80, 84, 86 y 91 respectivamente del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. El Departamento de Salud y Servicios Humanos de New Hampshire está además sujeto al Acta de Americanos con Incapacidades de 1990 (42 U.S.C., Sección 12101, et. seq.) y sus regulaciones de ejecución en 28 C.F.R., Parte 35.